

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO  
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS  
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE  
INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
INUNDACIÓN**

6 de junio de 2025

**Condado de Madison, 103 W. Trinity Street, Suite 113, Madisonville, TX 77864  
(936) 241-6200**

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir el Condado de Madison.

A: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

**SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS**

Alrededor del 24 de junio de 2025, el Condado de Madison (Condado) presentará una solicitud a la Oficina General de Tierras de Texas (GLO) para la liberación de fondos de Desarrollo Comunitario. Fondos de Subvenciones en Bloque para Mitigación (CDBG-MIT) asignados bajo la Ley de Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Ayuda en Desastres de 2018 (Pub. L. 115-123), con sus modificaciones, para llevar a cabo un proyecto conocido como Mejoras de Inundación y Drenaje con el fin de mejorar la entrada y salida de agua y preservar la integridad estructural de la carretera, según el Contrato GLO n.º 24-065-114-E927.

**Descripción del Proyecto:**

- Rocky Ridge Lane: El subbeneficiario deberá demoler y reemplazar alcantarillas; instalar un tratamiento de extremo inclinado; pavimentar y completar las instalaciones auxiliares.
- Wiseman Road: El subbeneficiario deberá excavar una zanja; demoler y reemplazar alcantarillas; instalar escollera; pavimentar y completar las instalaciones auxiliares.
- Poteet Road: El subbeneficiario deberá excavar una zanja; demoler alcantarillas; instalar un puente; pavimentar y completar las instalaciones auxiliares.
- Lee Lane: El subbeneficiario deberá excavar una zanja; Demolición y reemplazo de alcantarillas; pavimentación y finalización de las obras auxiliares.

**Ubicación del proyecto:** Condado de Madison, Texas

- En Rocky Ridge Lane, Madisonville 77864, desde Carter Road, dirección suroeste 3200 pies (30.92439, -95.79664), 3200 pies lineales (LF);
- En Wiseman Road, Midway 75852, desde un punto a 2860 pies al este de la intersección de Pearson Road y Wiseman Road, dirección este 500 pies (31.02963, -95.81642), 500 LF;
- En Poteet Road, Normangee 77871, desde un punto a 2320 pies al sur de la intersección de Poteet Road y Batson Road, dirección sur 400 pies (31.00352, -96.05224), 400 LF; y,
- En Lee Lane, North Zulch 77872, desde Zulch Road hacia el sureste 13,500 pies (30.900762, -96.08149), 13,500 pies lineales.

**Información de financiación:**

Número de subvención	Programa HUD	Monto de la financiación
#22-065-114-E927	MIT - Instalaciones Públicas y Mejoras – Proyectos No Cubiertos – LMI	\$547,800.00
	MIT - Instalaciones Públicas y Mejoras – Proyectos No Cubiertos – UNM	\$364,800.00

Monto total estimado financiado por HUD: \$912,600.00

Total de fondos no pertenecientes a HUD: \$0.00

**Costo total estimado del proyecto** (fondos HUD y no pertenecientes a HUD) [24 CFR 58.32(d)]:  
\$912,600.00

## **DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO**

El Condado ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional del proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal al Condado a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a [donna.cuevas@madisoncountytexas.org](mailto:donna.cuevas@madisoncountytexas.org).

### **AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS POR LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (FFRMS)**

Se notifica que el Condado, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR, Parte C 55.20, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación y la Protección de Humedales. La actividad está financiada por el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Oficina General de Tierras de Texas (CDBG-MIT). Las ubicaciones del proyecto se indican en la SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS, y dos de ellas se encuentran en la llanura de inundación ribereña del FFRMS. En Rocky Ridge Lane y Wiseman Road, la extensión de la llanura de inundación del FFRMS se determinó utilizando el Enfoque de Valor de Borde Franco. Las actividades abarcan aproximadamente 5 acres en la llanura aluvial ribereña del FFRMS.

Según los mapas del Inventario Nacional de Humedales del USFWS, cada proyecto cruza un humedal:

- Rocky Ridge Lane: cruza un humedal de agua dulce con bosque/arbustos.
- Wiseman Road: cruza un humedal ribereño y otro de agua dulce con bosque/arbustos.
- Poteet Road: cruza un humedal de agua dulce con bosque/arbustos.
- Lee Lane: tres cruces de humedales ribereños.

Las obras se realizarán bajo el Permiso Nacional 14, Proyectos de Transporte Lineal, con una perturbación de menos de 0.2 acre en cada cruce. No se requerirá una Notificación Previa a la Construcción.

No se producirán efectos adversos sobre los valores naturales de la llanura aluvial ni del humedal, ya que se seguirán las mejores prácticas de gestión durante la construcción y las actividades del proyecto no modificarán la topografía. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD, según el artículo 55.20, para cumplir con el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 55.

El Condado ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial y el humedal existentes: Construir estructuras de puentes elevados para cada zona que cubran toda la zona de inundación o la vía de drenaje; sin embargo, el costo de dichas estructuras sería excesivo. No tomar ninguna medida no generaría costos asociados con la construcción ni causaría un impacto ambiental. Sin embargo, si el proyecto no se ejecuta según lo propuesto, las inundaciones en las carreteras continuarán, lo que dificultará el acceso y la salida de los residentes del Condado a sus hogares y la respuesta de los servicios de emergencia a situaciones de emergencia, además de la pérdida de la integridad estructural de las carreteras.

El Condado ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo en la llanura aluvial y el humedal. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia pública, como se describe en el párrafo "CONCLUSIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO".

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, se debe brindar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y un humedal, así como a quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural, la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante

herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales y los humedales pueden facilitar y mejorar las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales y humedales, deberá informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

### **COMENTARIOS PÚBLICOS**

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre la ERR al Condado. Los comentarios por escrito recibidos antes del 23 de junio de 2025 serán considerados por el Condado antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse al Condado a [donna.cuevas@madisoncountytexas.org](mailto:donna.cuevas@madisoncountytexas.org) o por correo postal a: Condado de Madison, 103 W. Trinity Street, Suite 113, Madisonville, TX 77864, (936) 241-6200, Attn: Oficina del Juez del Condado. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Condado por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

### **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Condado de Madison certifica ante la Oficina General de Tierras de Texas que Clark Osborne, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte de GLO cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Madison utilizar los fondos del Programa.

### **OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

GLO aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Funcionario Certificador del Condado; (b) el Condado ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte de la GLO. (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del CFR, Parte 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del CFR, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse a Heather Lagrone, Oficina General de Tierras de Texas, Desarrollo y Revitalización Comunitaria, Apartado Postal 12873, Austin, TX 78711-2873, o a [env.reviews@recovery.texas.gov](mailto:env.reviews@recovery.texas.gov). Los posibles opositores deben comunicarse con la GLO al (512) 475-5000 para verificar el último día del período de objeción.

Clark Osborne, Juez del Condado